



UPT
RECTORADO

Sin fines de lucro

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 740-2018-UPT-R.

Tacna, 04 de julio de 2018

VISTO:

El Oficio N° 465-2018-UPT-ESPG, de fecha 15 de junio de 2018, del señor Director de la Escuela de Postgrado, Dr. Noribal Zegarra Alvarado, haciendo llegar para su ratificación la Resolución Directoral que aprueba la actualización de la Directiva para la Aplicación de la Evaluación Académica con Jurado Ad-Hoc en la Escuela de Post Grado de la Universidad Privada de Tacna; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo tercero de la Resolución Rectoral N° 119-2016-UPT-R, de fecha 27 de enero de 2016, se ratificó la Resolución Directoral N° 684-2015-ESPG/UPT, de fecha 26 de diciembre de 2015, que aprueba la nueva Directiva para la Aplicación de la Evaluación Académica con Jurado Ad-Hoc en la Escuela de Postgrado de la Universidad Privada de Tacna;

Que, con Resolución Rectoral N° 790-2016-UPT-R, de fecha 18 de julio de 2016, se aprobó la directiva N° 007-2016-UPT/VRAC, denominada "Directiva para la Aplicación de Evaluación Académica con Jurado Ad-Hoc en las Facultades y Escuela de Postgrado de la Universidad Privada de Tacna";

Que, a través de la Resolución Directoral N° 629-2018-ESPG-UPT, de fecha 31 de mayo de 2018, se aprueba la actualización de la Directiva para la Aplicación de la Evaluación Académica con Jurado Ad-Hoc en la Escuela de Postgrado de la Universidad Privada de Tacna, que tiene por finalidad normar el procedimiento para la aplicación de Evaluación con Jurado Ad-Hoc en la Escuela de Postgrado de la UPT;

De conformidad con el Artículo 37°, incisos b) y s), del Estatuto de la Universidad Privada de Tacna,


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, en vía de regularización, la Resolución Directoral N° 629-2018-ESPG-UPT, de fecha 31 de mayo de 2018, que aprueba la actualización de la Directiva para la Aplicación de la Evaluación Académica con Jurado Ad-Hoc en la Escuela de Postgrado de la Universidad Privada de Tacna, la misma que forma parte de la presente Resolución Rectoral.


ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de la Escuela de Postgrado y la Oficina de Gestión de Procesos Académicos y Docencia, se encargarán del cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



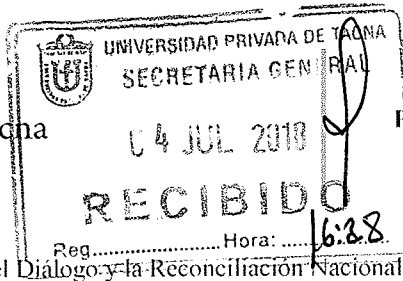

DRA. ELVA INÉS ACEVEDO VELÁSQUEZ
RECTORA (E)




MARCO RIVAROLA HIDALGO
SECRETARIO GENERAL



Universidad Privada de Tacna
Sin Fines de Lucro



OFICINA DE GESTIÓN DE
PROCESOS ACADÉMICOS Y
DOCENCIA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Tacna, martes 03 julio 2018

OFICIO Nro. 00164-2018-UPT-GPAD



Señor (a):

Dra. Elva Inés Acevedo Velásquez

Vicerrectora Académica de la Universidad Privada de Tacna

Presente.-

ASUNTO : LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES A LA DIRECTIVA PARA LA APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN ACADÉMICA CON JURADO AD-HOC DE LA ESCUELA DE POSTGRADO

REFERENCIA : OFICIO Nro. 00465-2018-UPT-ESPG

Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente y a su vez, en atención al documento de la referencia sobre la Directiva modificada e incluye el levantamiento de observaciones formuladas por esta Oficina.

Se ha comprobado que las observaciones han sido atendidas y por tanto el documento queda expedito para continuar con los trámites que corresponden.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para renovar mi distinguida consideración y estima personal.

Atentamente,



UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
RECTORADO

SEGE

Asunto: Quinta Resolución



Asignación	<input checked="" type="checkbox"/>	Archivo	Determinación	<input type="checkbox"/>
Revisión	<input checked="" type="checkbox"/>	Rel.	Evaluación	<input type="checkbox"/>
Asignación	<input type="checkbox"/>		Trámite	<input type="checkbox"/>
Asignación	<input type="checkbox"/>		Archivo	<input type="checkbox"/>

Tacna, 04 JUL 2018

FIRMA

Dra. Mariela Ibarra Montecinos
Jefe de la Oficina de Gestión de Procesos Académicos y Docencia





 Universidad Privada de Tacna	DIRECTIVA DE EVALUACION CON JURADO AD-HOC	 Escuela de Postgrado
Codificación 002-2018-UPT/ESPG	Vigencia desde 2018	Páginas 1 de 6

**UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
ESCUELA DE POSTGRADO**

**DIRECTIVA DE EVALUACIÓN CON JURADO AD-HOC
ESCUELA DE POSTGRADO**



**TACNA – PERU
2018**



 Universidad Privada de Tacna	DIRECTIVA DE EVALUACION CON JURADO AD-HOC	 Escuela de Postgrado
Codificación 002-2018-UPT/ESPG	Vigencia desde 2018	Páginas 2 de 6

Aprobación de documento



Elaboró	
SAA de la ESPG	
Revisó	
Aprobó Dirección de la ESPG	

Revisión	Fecha de Revisión	Consideraciones para el cambio del documento

 Universidad Privada de Tacna	DIRECTIVA DE EVALUACION CON JURADO AD-HOC	 Escuela de Postgrado
Codificación 002-2018-UPT/ESPG	Vigencia desde 2018	Páginas 3 de 6

DIRECCIÓN ESCUELA DE POSTGRADO – UPT
DIRECTIVA N° 002-2018-UPT/ESPG

1. Denominación.-

DIRECTIVA DE EVALUACION CON JURADO AD-HOC

2. Finalidad.-

La presente directiva, tiene por finalidad normar el procedimiento para la aplicación de Evaluación con Jurado Ad-Hoc en la Escuela de Postgrado de la Universidad Privada de Tacna.

3. Base Legal.-

- Ley Universitaria 30220.
- Estatuto de la Universidad Privada de Tacna.
- Reglamento General de la Universidad Privada de Tacna.
- Reglamento de Matrícula, Estudios y Evaluación de la UPT.
- Directiva para la aplicación de Evaluación Académica con Jurado Ad-Hoc de la UPT
- Directiva de Estudios de la Escuela de Postgrado de la UPT

4. Alcance.-



El cumplimiento de la presente directiva alcanza a la Dirección de la ESPG, Secretaria Académica Administrativa, docentes y estudiantes de la ESPG de la UPT.

5. Contenido.-

5.1 Conceptualización de la Evaluación con Jurado Ad-Hoc

La Evaluación con Jurado Ad-Hoc, es una modalidad de evaluación especial, a la cual puede acogerse los estudiantes de postgrado que lo solicitan por tener pendiente la aprobación de una asignatura para culminar su plan de estudios en su programa de maestría o doctorado.



 Universidad Privada de Tacna	DIRECTIVA DE EVALUACION CON JURADO AD-HOC	 Escuela de Postgrado
Codificación 002-2018-UPT/ESPG	Vigencia desde 2018	Páginas 4 de 6

5.2 De la procedencia de la evaluación

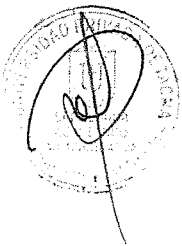
La Evaluación con Jurado Ad-Hoc, procede para todos los estudiantes de los diferentes programas de maestría o doctorado de la Escuela de Postgrado de la Universidad Privada de Tacna y que estén dentro de los alcances de las respectivas normas internas que para el efecto se emitieron.



5.3 Del Jurado

- a) En la Escuela de Postgrado el Jurado lo constituye el docente de la asignatura o de la especialidad y el Director de Escuela quien lo presidirá.
- b) El Jurado efectuará un mínimo de dos evaluaciones y un máximo de tres evaluaciones al estudiante, durante un mes donde podrá aplicar diferentes procedimientos e instrumentos de evaluación, de acuerdo a la naturaleza de la asignatura; la aplicación de la evaluación se efectuará en los ambientes de la Escuela de Postgrado.

5.4 Del procedimiento

- a) El estudiante que opte por esta modalidad de evaluación, presentará una solicitud (FUT) dirigida al Director de la ESPG pidiendo autorización para acogerse a esta modalidad de evaluación indicando en ella el nombre completo de la asignatura, Nº de créditos y el ciclo al que corresponde dicha asignatura; adjuntando el recibo de cancelación por los derechos correspondientes según norma vigente. La Dirección de la ESPG, derivará a Secretaría Académica Administrativa de la ESPG para el informe correspondiente de la procedencia o no procedencia de lo solicitado.
- b) Secretaría Académico Administrativa, se encargará de la verificación de ser la única asignatura pendiente de aprobación para la culminación de su plan de estudios.
- c) Producida la verificación y determinada la procedencia, se emitirá la resolución directoral de autorización de aplicación de la Evaluación con Jurado Ad-Hoc, incluyendo el nombre del docente, fecha, hora del sorteo de los contenidos del sílabo y la forma de aplicación de la evaluación.





 Universidad Privada de Tacna	DIRECTIVA DE EVALUACION CON JURADO AD-HOC	 Escuela de Postgrado
Codificación 002-2018-UPT/ESPG	Vigencia desde 2018	Páginas 5 de 6

- d) El acto de sorteo de balotas se hará, en presencia del Secretario Académico Administrativo y el solicitante, sobre la base de 3 balotas según sílabo de la asignatura. El contenido temático de cada una de las balotas servirá de base para la elaboración del examen teniendo en cuenta las indicaciones del docente para dicha evaluación.
- e) El estudiante tendrá ocho días hábiles, a partir de la fecha de sorteo de balotas, para rendir los exámenes, debiendo fijarse las fechas y hora de los mismos. Toda Evaluación con Jurado Ad-Hoc se realizará en los ambientes de la Escuela de Postgrado.
- f) En la aplicación del examen se podrá, hacer uso de las herramientas tecnológicas pertinentes y utilizar el tiempo que sea necesario para apreciar la demostración de los aprendizajes exigidos en la evaluación.
- g) Culminados los exámenes por parte del estudiante, el jurado procederá a su calificación y el resultado será dado a conocer dentro de los ocho días calendario, posteriores a la fecha del último examen.
- h) El jurado elevará un informe a Secretaría Académica Administrativa de la Escuela de Postgrado, a fin de que se disponga la confección del acta final de evaluación.
- i) El acta final será firmada en duplicado por el docente que integra el Jurado, el Secretario Académico Administrativo y el Director de Escuela. En dicha acta se indicará el ciclo de ubicación y el número de créditos de la asignatura evaluada.
- j) Secretaría Académica Administrativa de la ESPG, se encargará de registrar la nota final en el record académico del estudiante y remitir las actas correspondientes a la Oficina de Gestión de Procesos Académicos y Docencia.



6. Disposiciones complementarias

- a) El costo por derecho de Evaluación con Jurado Ad-Hoc es fijado por el Consejo Universitario y comprende matrícula y derecho de examen.

 Universidad Privada de Tacna	DIRECTIVA DE EVALUACION CON JURADO AD-HOC	 Escuela de Postgrado
Codificación 002-2018-UPT/ESPG	Vigencia desde 2018	Páginas 6 de 6

- b) La Evaluación con Jurado Ad-Hoc no podrá ser aplicado en las asignaturas del plan de estudios conducentes a la investigación (tesis) en los programas de maestría o doctorado.
- c) En la Escuela de Postgrado, donde haya un estudiante con un curso pendiente de aprobación para egresar y que ya no se dicte por haber culminado el programa, tendrá el Director de Escuela la potestad de señalar el curso equivalente en otro programa en el cual se dicte este curso y autorizar la evaluación con Jurado Ad-Hoc.
- d) El estudiante que desaproebe una evaluación con Jurado Ad-Hoc podrá solicitar ser evaluado nuevamente después de 30 días calendario de haber transcurrido la primera evaluación, iniciando el trámite correspondiente.

7. Disposición final

Cualquier situación no contemplada en la presente directiva será resuelta en primera instancia por el Director de la Escuela de Postgrado, en segunda instancia y definitiva, por el Consejo de la Escuela de Postgrado.

Tacna, Mayo 2018





UPT

UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA

"No fines de lucro"



ESCUELA DE POST GRADO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 629-2018-ESPG-UPT

Tacna, 31 de mayo del 2018

VISTO:

El Informe N° 00157-2018-UPT-ESPG-SAC, de fecha 31 de mayo de 2018, de Secretaría Académica Administrativa de la ESPG, haciendo llegar la propuesta de actualización de la Directiva de Evaluación con Jurado Ad-Hoc de la Escuela de Postgrado; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 790-2016-UPT-R, de fecha 18 de julio de 2016, se aprueba la Directiva N° 007-2016-UPT/VRAC, denominada "Directiva para la aplicación de Evaluación Académica con Jurado AD-HOC en las Facultades y Escuela de Postgrado de la Universidad Privada de Tacna";

Que, con Resolución Rectoral N° 119-2016-UPT-R, de fecha 27 de enero de 2016, se ratifica la Resolución Directoral N° 684-2015-ESPG/UPT, la misma que aprobó la nueva Directiva para la Aplicación de la Evaluación Académica con Jurado Ad-hoc en la Escuela de Postgrado de la Universidad Privada de Tacna;

Que, en el informe N° 00157-2018-UPT-ESPG-SAC de Secretaria Académica Administrativa se remite la Directiva N° 002-2018-UPT/ESPG "Directiva de Evaluación con Jurado Ad-Hoc" actualizada, en observancia a la Resolución Rectoral N° 790-2016-UPT-R. ✓

Que, el Art. 54 del Reglamento General de la Universidad Privada de Tacna, precisa que la Escuela de Postgrado tiene autonomía académica, normativa y administrativa;

Estando a las atribuciones conferidas al Director de la Escuela de Postgrado en el Estatuto y Reglamento General de la Universidad Privada de Tacna, con cargo a dar cuenta al Consejo de Escuela;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **APROBAR**, la actualización de la Directiva para la Aplicación de la Evaluación Académica con Jurado Ad-hoc en la Escuela de Postgrado de la Universidad Privada de Tacna, la misma que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo: **VIGENCIA**, la presente Directiva, entrará en vigencia a partir de su aprobación y publicación.

Artículo Tercero: **ENCARGAR**, a Secretaría Académica Administrativa de la Escuela de Postgrado, la implementación y el cumplimiento de las normas instituidas en la presente Directiva.

Artículo Cuarto: **ELEVAR**, la presente Resolución a la instancia correspondiente para su ratificación

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Cs. Noribia J. Zegarra Alvarado
DIRECTOR



Dra. Mariela I. Bobadilla Quispe
Secretaría Académica Administrativa

Distribución: Rectorado, VRAC, GEPAD, SAA de la ESPG, archivo.

ESCUELA DE POSTGRADO – UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA

Dirección: Av. Bolognesi N° 1924, Tacna - Perú

Central Telefónica: 052-427212 anexo 301 - 305. Telefax: 052-242676

Correo: postgrado@upt.edu.pe